

BOLETÍN INFORMATIVO

Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables

08 de mayo del 2020

Mediante Decreto Ejecutivo No.1036, el Gobierno Nacional fusionó la Agencia de Regulación Hidrocarburífero, Minero y de Electricidad en una sola Agencia: la Agencia de Regulación y Control de Energía de Recursos Naturales no Renovables.

1. ¿Qué atribuciones asumirá la nueva Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables?

La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables asume todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa de las anteriores Agencias; así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otro instrumento jurídico nacional o internacional que le corresponda a cualquiera de las anteriores Agencias.

2. ¿Cuánto tiempo deberá durar el proceso de fusión?

El proceso de fusión deberá culminar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del Decreto No.1036. Una vez concluido este plazo las Agencias de Regulación y Control Minero, Hidrocarburífero y de Energía quedarán extintas de pleno derecho.

3. ¿Se paralizarán las funciones de las Agencias durante la fusión?

No, las Agencias de Regulación y Control Minero, Hidrocarburífero y de Energía garantizarán la continuidad de los procesos contractuales, precontractuales, administrativos y judiciales; así como los distintos servicios, programas y proyectos ya iniciados.

4. ¿Quiénes conformarán el directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables?

El directorio de la Agencia estará conformado por:

- a) El titular del ente rector de Energía y Recursos Naturales No Renovables o su delegado, quien presidirá el directorio;
- b) El titular del ente rector del Ambiente y Agua, como delegado del Presidente de la República;

Contáctanos:

bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

www.bustamanteybustamante.com.ec

- c) El titular del ente rector de Gobierno, o su delegado permanente;
- d) El titular del ente rector de Defensa Nacional, o su delegado permanente;
- y
- e) El titular de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, o su delegado permanente.

Una vez concluida la fusión, el nuevo Directorio tendrá un plazo de 15 días para nombrar un nuevo Director Ejecutivo.

5. ¿Cuál es el perfil del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables?

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Poseer título profesional debidamente reconocido y de cuarto nivel académico;
- c) Contar con experiencia profesional de por lo menos diez (10) años en los sectores.

6. ¿La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables estará adscrita a alguna institución pública?

Si, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables estará adscrita al Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

Este boletín se basa en disposiciones legales de acceso público, con fines meramente informativos, referenciales y no de asesoría específica para casos particulares. Este boletín no constituye de ninguna forma la prestación de asesoría jurídica. En caso de que requiera un análisis de su caso en particular, por favor comuníquese con nosotros a bustamanteybustamante@bustamante.com.ec. Así mismo, este documento no constituye una opinión o análisis legal; es meramente informativo y recopilatorio, por lo que puede ser actualizado o modificado de tiempo en tiempo. Este boletín ha sido preparado para el destinatario y enviado a éste; si usted no es el destinatario, por favor bórrelos de su sistema, o contáctenos inmediatamente.

Contáctanos:

bustamanteybustamante@bustamante.com.ec

www.bustamanteybustamante.com.ec